

Aprueban modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2006-PRODUCE**

Lima, 19 de julio del 2006

VISTOS: el Oficio N° 2713-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe Técnico N° 026-2006-PRODUCE/DIGSECOVI de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, modificado por Decretos Supremos N° 027-2005-PRODUCE, N° 029-2005-PRODUCE y N° 004-2006-PRODUCE, se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuyo objeto es combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos y reforzar las medidas de vigilancia y control de la actividad pesquera, cuyos costos vienen siendo sufragados íntegramente por el sector pesquero privado, al amparo de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 029-2005-PRODUCE;

Que con Decreto Supremo N° 004-2006-PRODUCE se constituyó la comisión encargada de convocar, elaborar las Bases y los Términos de Referencia y conducir el proceso de selección de la empresa que ejecutará el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 071-2006-PRODUCE;

Que mediante Resolución Ministerial N° 079-2006-PRODUCE se aprobaron las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la empresa que se encargará de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008;

Que tras el referido proceso de selección, mediante Acta Notarial del 17 de mayo de 2006 la Comisión constituida por Decreto Supremo N° 004-2006-PRODUCE dio por ganadora a la empresa SGS del Perú S.A.C., habiéndose suscrito el 29 de mayo de 2006 el correspondiente Convenio para la Ejecución del referido Programa;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE los Titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros que cuenten con licencia de operación para harina y aceite de pescado en general, para poder operar su unidad productiva están obligados a suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI del Ministerio de la Producción, de lo contrario incurren en infracción administrativa de acuerdo al artículo 4°, literal a), siendo pasibles de las medidas cautelares contempladas en los artículos 6° y 8° del mismo decreto supremo;

Que, asimismo, de acuerdo al acápite 5.2 de la Cláusula Quinta del modelo de Convenio mencionado, los Establecimientos Industriales Pesqueros deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo que suscriba con la empresa seleccionada para la ejecución del Programa, que en el presente caso es la empresa SGS del Perú S.A.C., por lo que corresponde aprobar el modelo del referido Contrato;

Que mediante Oficio N° 2713-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero ha remitido a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la relación de establecimientos industriales pesqueros que cuentan con licencia de operación vigente para el procesamiento de harina y aceite de pescado;

Que con Informe Técnico N° 026-2006-PRODUCE/DIGSECOVI la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia señala que resulta necesario aprobar los modelos del Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI del Ministerio de la Producción y los Titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros, así como del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. y los Titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, N° 27789, el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI del Ministerio de la Producción y los Titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros, que en Anexo 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. y los Titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros, que en Anexo 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la relación de establecimientos industriales pesqueros que están obligados a suscribir el modelo de convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, el mismo que en Anexo 3 forma parte de la presente resolución ministerial, cuyos titulares o representantes legales deberán acercarse a las oficinas de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción, debidamente acreditados, para la suscripción correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4º.- Los establecimientos industriales pesqueros que no cumplan con suscribir el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución, serán pasibles de las sanciones administrativas y medidas cautelares señaladas en los artículos 6º y 8º del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDÍN
Ministro de la Producción

Anexo 1

CONVENIO DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PESCA Y DESEMBARQUE EN EL ÁMBITO MARÍTIMO", APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 027-2003-PRODUCE, PARA EL PERÍODO 2006 - 2008

Conste por el presente documento, el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, que celebran de una parte el Ministerio de la Producción, con RUC N° 20504794637, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac - San Isidro, Lima, representado por el Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Viceministerio de Pesquería, a quien en adelante se le denominará PRODUCE, y de otra parte, el señor identificado con DNI N° con poder inscrito en de los Registros Públicos de en representación del Establecimiento Industrial Pesquero con RUC N° con domicilio legal en distrito, provincia, departamento, cuya planta de harina y aceite de pescado con Licencia de Operación otorgada mediante RM/RD N° se encuentra ubicada en distrito provincia, departamento, a quien en adelante se le denominará EL ESTABLECIMIENTO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 1.2 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca
- 1.3 Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE. Crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo".
- 1.4 Decreto Supremo N° 029-2005-PRODUCE. Adiciona actividades específicas al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo".
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2006-PRODUCE. Nombra nueva Comisión encargada de convocar, elaborar las Bases y Términos de Referencia y conducir el proceso de selección de la empresa que ejecutará el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo"; y establece que los plazos del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo" y del Convenio vigente, podrán ser modificados por resolución ministerial.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 016-2006-PRODUCE, aprueban Addenda al Convenio para la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", suscrito con SGS del Perú S.A.C.
- 1.7 Resolución Ministerial N° 071-2006-PRODUCE, aprueban Segunda Addenda al Convenio para la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", suscrito con SGS del Perú S.A.C.

- 1.8 Resolución Ministerial N° 079-2006-PRODUCE. Aprueba las Bases y los Términos de Referencia para el Proceso de Selección de la empresa que se encargará de la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 138-2006-PRODUCE. Delega en el Viceministro de Pesquería la facultad de suscribir el Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL ESTABLECIMIENTO** realizará sus actividades de procesamiento de harina de pescado en el marco del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, modificado por los Decretos Supremos N° 027-2005-PRODUCE, N° 029-2005-PRODUCE y N° 004-2006-PRODUCE.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES

La obligación de suscribir el presente convenio alcanza al Titular de la Licencia de Operación vigente de la planta de harina y aceite de pescado convencional, o su representante legal, independientemente que ésta hubiese sido arrendada a terceros o que tenga contrato de servicios con terceros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 17 de enero de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL ESTABLECIMIENTO

EL ESTABLECIMIENTO, reconoce expresamente conocer todas las normas sobre la materia, y se obliga ante PRODUCE a cumplir fiel y cabalmente las siguientes obligaciones:

- 5.1 Operar sus plantas de harina y aceite de pescado convencional en el marco de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, modificado por los Decretos Supremos N°s. 029-2005-PRODUCE y 004-2006-PRODUCE.
- 5.2 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo que suscriba con la empresa seleccionada para la ejecución del programa a que se refiere el numeral anterior.
- 5.3 Brindar bajo responsabilidad, las facilidades que el caso requiera para el normal cumplimiento de las labores de vigilancia y control de las actividades de procesamiento pesquero a los inspectores acreditados de la empresa seleccionada, para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", así como de los inspectores de la DIGSECOVI y/o Directores Regionales de la Producción, permitiendo incluso el ingreso de cámaras fotográficas y otros equipos que resulten necesarios para la inspección.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituye causal de resolución del presente convenio el incumplimiento reiterado en forma continuada o alternada de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula Quinta del presente convenio, en más de cinco (05) ocasiones, durante su período de vigencia, quedando impedido **EL ESTABLECIMIENTO** de realizar operaciones de procesamiento.

EL ESTABLECIMIENTO sólo podrá suscribir un nuevo Convenio de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, cuando se hallan subsanado previamente las causales que fueron materia de la resolución del convenio original.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, se someterán a proceso arbitral, debiendo someterse a las reglas y jurisdicción de la Cámara de Comercio de Lima, a través de la designación de un Árbitro Único.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente instrumento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha cierta de notificación o comunicación del caso mediante carta enviada por la vía notarial.

CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, éstas se someterán a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

El presente convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Lima a los días del mes de del 2006.

PRODUCE

EL ESTABLECIMIENTO

Anexo 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PESCA Y DESEMBARQUE EN EL ÁMBITO MARÍTIMO, ENTRE LA EMPRESA SGS DEL PERÚ SAC Y LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS, PERÍODO 2006 - 2008.

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, que celebran de una parte, identificado con DNI N°, en representación de la empresa SGS del Perú S.A.C., con RUC N° 20100114349, debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11025543 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3348 - Callao, a quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA; y de otra parte, el señor, con poder inscrito en de los Registros Públicos de, en representación del Establecimiento Industrial Pesquero, con RUC N°, con domicilio legal en, distrito,, provincia,, departamento,, cuya planta de harina y aceite de pescado con Licencia de Operación otorgada mediante RM/RD N° se encuentra ubicada en, distrito, provincia,, departamento,, a quien en adelante se le denominará EL ESTABLECIMIENTO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 1.2 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca
- 1.3 Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE. Crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo".
- 1.4 Decreto Supremo N° 029-2005-PRODUCE. Adiciona actividades específicas al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo".
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2006-PRODUCE. Nombra nueva Comisión encargada de convocar, elaborar

las Bases y Términos de Referencia y conducir el proceso de selección de la empresa que ejecutará el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo"; y establece que los plazos del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo" y del Convenio vigente, podrán ser modificados por resolución ministerial.

- 1.6 Resolución Ministerial N° 016-2006-PRODUCE, aprueban Addenda al Convenio para la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", suscrito con SGS del Perú S.A.C.
- 1.7 Resolución Ministerial N° 071-2006-PRODUCE, aprueban Segunda Addenda al Convenio para la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", suscrito con SGS del Perú S.A.C.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 079-2006-PRODUCE. Aprueba las Bases y los Términos de Referencia para el Proceso de Selección de la empresa que se encargará de la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 138-2006-PRODUCE. Delega en el Viceministro de Pesquería la facultad de suscribir el Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer de común acuerdo las condiciones de la prestación de servicios y su respectiva contraprestación del servicio de vigilancia y control de la pesca y el desembarque en el ámbito marítimo entre **LA EMPRESA y EL ESTABLECIMIENTO**, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, modificado por los Decretos Supremos N° 027-2005-PRODUCE, N° 029-2005-PRODUCE y N° 004-2006-PRODUCE, y el Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" entre el Ministerio de la Producción y la empresa SGS del Perú SAC, para el período comprendido del 20 de julio de 2006 al 17 de enero de 2008, suscrito por el Viceministro de Pesquería por delegación del Titular del Sector mediante Resolución Ministerial N° 138-2006-PRODUCE.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente Contrato surtirá sus efectos desde la fecha de su suscripción y hasta el 17 de enero de 2008.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las características del servicio se encuentran contempladas fundamentalmente en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, y sus modificatorias, así como en las Bases y Términos de Referencia, aprobados por Resolución Ministerial N° 079-2006-PRODUCE.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- 5.1 EL ESTABLECIMIENTO, se compromete a pagar puntualmente a LA EMPRESA por la prestación del servicio de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo realizado en su (s) planta (s), conforme al monto, periodicidad y modalidad que se detallan en el Apéndice I adjunto al presente contrato.
- 5.2 EL ESTABLECIMIENTO, reconoce expresamente que el incumplimiento del pago del servicio a LA EMPRESA, conlleva a la suspensión inmediata del servicio, trayendo como consecuencia la suspensión de las operaciones de la planta de harina y aceite de pescado y de la licencia de operación hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de pago por parte de **EL ESTABLECIMIENTO a LA EMPRESA**, de cinco (5) cuotas por el servicio. Esta causal se entenderá configurada incluso en el supuesto en que **LA EMPRESA**, se encontrara incurso en algún proceso concursal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, se someterán a proceso arbitral, debiendo someterse a las reglas y jurisdicción de la Cámara de Comercio de Lima, a través de la designación de un Árbitro Único.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente instrumento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha cierta de notificación o comunicación del caso mediante carta enviada por la vía notarial.

CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, éstas se someterán a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

El presente contrato se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Lima a los días del mes de del 2006.

LA EMPRESA

EL ESTABLECIMIENTO

Anexo 3**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS
PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO**

Nº	DENOMINACIÓN o RAZON SOCIAL	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.
1	AUSTRAL GROUP S.A.A.	Paita	Paita	Piura
2	CORPORACION DEL MAR S.A.	Paita	Paita	Piura
3	DEL MAR S.A.	Paita	Paita	Piura
4	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Paita	Paita	Piura
6	PESQUERA HAYDUK S.A.	Paita	Paita	Piura
6	CONSERVERA GARRIDO S.A.	Sechura	Sechura	Piura
7	CORPORACION PESQUERA COISHCO S.A.	Sechura	Sechura	Piura
8	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.	Sechura	Sechura	Piura
9	EMPRESA PESQUERA PUERTO RICO S.A.C.	Sechura	Sechura	Piura
10	PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A.	Sechura	Sechura	Piura
11	ALEXANDRA S.A.C.	Rázuri	Ascope	La Libertad
12	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
13	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
14	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
15	PESQUERA EXALMAR S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
16	PESQUERA HAYDUK S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
17	PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
18	PESQUERA INDUSTRIAL KATAMARAN S.A.C.	Rázuri	Ascope	La Libertad
19	SANTA MARIA CORP S.A.C.	Rázuri	Ascope	La Libertad
20	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	Rázuri	Ascope	La Libertad
21	ITALO MARITIMA S.A.	Salaverry	Trujillo	La Libertad
22	CORPORACION VIRGO S.R.L.	Santa	Santa	Ancash
23	EMPRESA PESQUERA FLOR DE ILO S.R.L.	Santa	Santa	Ancash
24	NATURAL PROTEIN TECHNOLOGIES S.A.C.	Santa	Santa	Ancash
25	RECURSOS DEL MAR S.A.C.	Santa	Santa	Ancash
26	AUSTRAL GROUP S.A.	Coishco	Santa	Ancash
27	CORPORACION PESQUERA COISHCO S.A.	Coishco	Santa	Ancash

Nº	DENOMINACIÓN o RAZON SOCIAL	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.
28	PESQUERA CANTABRIA S.A.	Coishco	Santa	Ancash
29	PESQUERA HAYDUK S.A. (*)	Coishco	Santa	Ancash
30	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
31	ALEXANDRA S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
32	CONSERVAS SANTA ADELA S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
33	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
34	COMPANIA PESQUERA SARIMON S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
35	CORPORACION FISH PROTEIN S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
36	CORPORACION INDUSTRIAL MILAGROS DEL MAR S.A. (*)	Chimbote	Santa	Ancash
37	CORPORACION PESQUERA NEWTON S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
38	CORPORACION PESQUERA SAN FRANCISCO S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
39	CRIDANI S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
40	DON RAUL S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
41	ENVASADORA FAKU S.A. (*)	Chimbote	Santa	Ancash
42	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
43	PESCA PERU CHIMBOTE NORTE S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
44	PESQUERA EL PILAR S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
45	PESQUERA HAYDUK S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
46	PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
47	PESQUERA JADA S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
48	PESQUERA LILA S.A. (*)	Chimbote	Santa	Ancash
49	PESQUERA MARU S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
50	PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. EN LIQUIDACION (*)	Chimbote	Santa	Ancash
51	PRODUCTOS PESQUEROS PERUANOS S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
52	PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A.	Chimbote	Santa	Ancash
53	VLACAR S.A.C.	Chimbote	Santa	Ancash
54	PESQUERA DIAMANTE S.A.	Samanco	Santa	Ancash
55	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	Samanco	Santa	Ancash
56	CORPORACION DEL MAR S.A.	Comand. Noel	Casma	Ancash
57	PESQUERA EXALMAR S.A.	Comand. Noel	Casma	Ancash
58	PESQUERA TAURO S.A.	Comand. Noel	Casma	Ancash
59	ALEXANDRA S.A.C.	Huarmey	Huarmey	Ancash
60	AUSTRAL GROUP S.A.	Huarmey	Huarmey	Ancash
61	PESCA PERU HUARMHEY S.A.	Huarmey	Huarmey	Ancash
62	PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A.	Culebras	Huarmey	Ancash
63	CONSERVERA GARRIDO S.A.	Supe	Barranca	Lima
64	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	Supe	Barranca	Lima
65	NEGOCIACION PESQUERA DEL SUR S.A.	Supe	Barranca	Lima
66	PESQUERA 2020 S.A.C.	Supe	Barranca	Lima
67	PESQUERA DIAMANTE S.A.	Supe	Barranca	Lima
68	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	Supe	Barranca	Lima
69	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Vegueta	Huaura	Lima
70	PESQUERA HAYDUK S.A.	Vegueta	Huaura	Lima
71	PESQUERA EXALMAR S.A.	Carquin	Huaura	Lima
72	PESQUERA LIBERTAD S.A.C.	Carquin	Huaura	Lima
73	PESQUERA INDUSTRIAL MARITIMA S.A.	Huacho	Huaura	Lima
74	ALEXANDRA S.A.C.	Chancay	Huaural	Lima
75	AUSTRAL GROUP S.A.	Chancay	Huaural	Lima
76	EMPRESA PESQUERA SAN FERMIN S.A.	Chancay	Huaural	Lima
77	EPESCA S.A.	Chancay	Huaural	Lima
78	PACIFIC FISHING BUSINESS S.A.C.	Chancay	Huaural	Lima
79	PESQUERA NEMESIS S.A.	Chancay	Huaural	Lima
80	PESQUERA POLAR S.A.	Chancay	Huaural	Lima
81	CORPORACION DEL MAR S.A.	Callao	Callao	Lima
82	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Callao	Callao	Lima
83	MAQUIMAR S.A.	Callao	Callao	Lima
84	PESQUERA CAPRICORNIO S.A.	Callao	Callao	Lima
85	PESQUERA DIAMANTE S.A.	Callao	Callao	Lima
86	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	Callao	Callao	Lima
87	INDUSTRIAL GLAUCO S.A. (*)	Pucusana	Lima	Lima
88	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	T. de Móra	Chincha	Ica
89	CORPORACION DEL MAR S.A.	T. de Móra	Chincha	Ica
90	PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A.	T. de Móra	Chincha	Ica
91	PESQUERA ALEJANDRIA S.A.C.	T. de Móra	Chincha	Ica
92	PESQUERA CENTINELA S.A.	T. de Móra	Chincha	Ica
93	PESQUERA EXALMAR S.A.	T. de Móra	Chincha	Ica
94	PESQUERA JADRANKA S.A.C.	T. de Móra	Chincha	Ica
95	ALEXANDRA S.A.C. (*)	Paracas	Pisco	Ica
96	AUSTRAL GROUP S.A.	Paracas	Pisco	Ica
97	EPESCA S.A.	Paracas	Pisco	Ica
98	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Paracas	Pisco	Ica

Nº	DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.
99	INVERSIONES MALLA S.A.	Paracas	Pisco	Ica
100	PESQUERA DIAMANTE S.A.	Paracas	Pisco	Ica
101	PRISCO S.A.C.	Paracas	Pisco	Ica
102	SAN FERNANDO S.A.	Paracas	Pisco	Ica
103	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	Paracas	Pisco	Ica
104	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Islay	Islay	Arequipa
105	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Atico	Caraveli	Arequipa
106	INDUSTRIAL PESQUERA ILO S.A.	Ocoña	Camana	Arequipa
107	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	Mollendo	Islay	Arequipa
108	PESQUERA DIAMANTE S.A.	Mollendo	Islay	Arequipa
109	SAN FERNANDO S.A.	Mollendo	Islay	Arequipa
110	AUSTRAL GROUP S.A.	Pacocha	Ilo	Moquegua
111	NEGOCIOS ATENEA S.A.C.	Pacocha	Ilo	Moquegua
112	ARMADORES PESQUEROS S.A.	Ilo	Ilo	Moquegua
113	EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU	Ilo	Ilo	Moquegua
114	PESQUERA RUBI S.A.	Ilo	Ilo	Moquegua
115	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.	Ilo	Ilo	Moquegua

(*) Plantas que no se encuentran operando

00222-1